

12

FISCALIA GENERAL DE LA NACION



CONSEJO NACIONAL DE POLICIA JUDICIAL

ACTA No. 14

En Santafé de Bogotá D.C., en el Despacho del señor Fiscal General de la Nación, siendo las 8:00 a.m. del día 20 de junio de 1995, se dio inicio a la Décimacuarta sesión del Consejo Nacional de Policía Judicial, bajo la presidencia del Doctor **ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO**, Fiscal General de la Nación.

Se hicieron presentes los siguientes miembros:

- Doctor **ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO**, Fiscal General de la Nación, Presidente del Consejo.
- Doctor **DAVID TURBAY TURBAY**, Contralor General de la República.
- Doctor **RAMIRO BEJARANO GUZMAN**, Director del Departamento Administrativo de Seguridad -DAS-.
- Doctor **RICARDO MORA IZQUIERDO**, Director General del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Brigadier General **ROSSO JOSE SERRANO CADENA**, Director General Policía Nacional.
- Doctor **HERNAN GONZALO JIMENEZ BARRERO**, Director Nacional Cuerpo Técnico de Investigación, Secretario del Consejo.

INVITADOS

- Doctor **ADOLFO SALAMANCA CORREA**, Vicefiscal General de la Nación.
- Mayor General **HAROLD BEDOYA PIZARRO**, Comandante General Ejército Nacional.
- Brigadier General **HUGO RAFAEL MARTINEZ POVEDA**, Director Policía Judicial, DIJIN.

Se procede a la lectura del orden del día:

* Verificación del quórum.

* Consideración y aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior

[Firma]

*** BALANCE DE LOS CONSEJOS PERMANENTES**

El Dr. HERNAN GONZALO JIMENEZ BARRERO, manifestó que en consejos anteriores se había aprobado la creación de los Consejos Permanentes de Policía Judicial, que tienen como finalidad que los organismos de las regiones que cumplen funciones de Policía Judicial puedan hacer reuniones frecuentes, para que se coordinen las labores propias que les asignan los fiscales. El fin que se busca con estos Consejos Permanentes es evitar que, por falta de coordinación, resulten haciendo las mismas funciones el DAS, la Policía Nacional y el Cuerpo Técnico de Investigación.

Dentro del balance que se puede hacer a los mismos, se puede señalar que los resultados han sido positivos, porque se ha logrado una verdadera integración entre los funcionarios. Sin embargo, se insiste nuevamente, en que se promueva la adecuada celebración de dichos Consejos, con el fin último de evitar la duplicidad de funciones entre los diferentes órganos que cumplen funciones de Policía Judicial, y lograr de esta forma una división racional del trabajo.

Se planteó como el Seminario realizado en la ciudad de Cartagena, dejó importantes reflexiones en cuanto a la coordinación del trabajo de Policía Judicial en la Costa, y que la intención es que este tipo de eventos se repitan en otras regiones y Departamentos del país, con la presencia de todos los miembros del Consejo por cuanto que las instrucciones que allí se imparten son de vital importancia para los representantes de cada una de las instituciones.

Se planteó dentro del tema, lo relacionado con la presencia del Ministerio Público en las diligencias de allanamiento, ya que no existe una posición unificada frente a este punto, más si se tiene en cuenta que en muchas oportunidades por diversas razones, no hay disponibilidad de funcionarios para que acompañen las diligencias.

Se deja claro en todo caso, que no se pretende en ningún momento marginar la presencia del Ministerio Público en estas diligencias, sino que se busca evitar que se tengan que suspender ante la no presencia del delegado correspondiente.

Ante lo anterior el Dr. Jiménez solicita que se deje constancia en el acta de que fue tratado el punto por el Consejo Nacional de Policía Judicial, y que una vez analizado se considera que no es absolutamente necesaria la presencia del Ministerio Público, toda vez que esta imposición no es estrictamente obligatoria desde el punto de vista legal, es decir que tiene carácter discrecional.

Ante lo anterior el Dr. DAVID TURBAY TURBAY hace un llamamiento a la Procuraduría para que duplique la presencia en los cuerpos que practiquen allanamientos, prestando de esta forma una colaboración más eficaz, o para que se llegue al entendimiento de que no es indispensable su presencia.

El Dr. Jiménez solicita nuevamente que quede en el acta del Consejo lo dicho y que copia de ella sea enviada al Procurador.

El Dr. ALFONSO VALDIVIESO manifiesta que debe quedar plasmado en el acta del Consejo, que lo que se persigue es evitar que se paralicen los allanamientos por la ausencia del Ministerio Público. En todo caso, debe quedar claro que en estos eventos la diligencia no se ve afectada de invalidez alguna, aunque el objetivo que se persigue hacia el futuro es que el agente de la Procuraduría participe en todas, o al menos en la gran mayoría de diligencias que se realicen.

Mos

El Dr. JIMÉNEZ agrega que el respeto de los ciudadanos en estas diligencias, ha sido preocupación especial de la Fiscalía, toda vez que se expidió una Resolución que ordena la obligatoriedad de la presencia de los fiscales, aún para los casos en que el mismo Código de Procedimiento Penal, autoriza que el allanamiento sea practicado por miembros de la Policía Judicial.

*** UNASE**

Dentro del orden del día se procedió a plantear el diagnóstico sobre los grupos UNASE, manifestándose que el funcionamiento de los mismos no ha sido satisfactorio, por problemas de asignación de funciones entre los diversos organismos que lo componen, y por falta de recursos, lo que se ha traducido en desajustes interinstitucionales que se pretenden superar a través de un proyecto de acuerdo que el Cuerpo Técnico de Investigación presenta al Consejo Nacional de Policía Judicial, el cual reglamenta la asignación de funciones para los diferentes cuerpos que interactúan en las UNASE.

El Brigadier General ROSSO JOSE SERRANO procedió a realizar un examen de su percepción sobre las UNASE y manifestó que considera que la problemática es mucho más de fondo, que es complejo que un organismo interinstitucional actúe coordinadamente por las diferencias en disciplinas, trato a la gente, organización, etc. sin mencionar además, que estos cuerpos se han visto desprestigiados por la corrupción, y que en fin los mismos han perdido vigencia, lo que obliga más bien a que cada entidad presente una propuesta de cómo enfrentar el tema del secuestro y evitar de esta forma que se siga discutiendo sobre lo mismo sin que se obtenga ningún resultado.

El Dr. SALAMANCA CORREA, sugiere entonces, que se haga una reunión donde se trate específicamente el tema de la extorsión y el secuestro, porque de otra manera no se podría evacuar un examen a fondo de la estructura de los UNASE, para establecer si se justifica la existencia de este organismo, escuchando el criterio del gobierno que ha insistido en la permanencia del mismo.

Por último se hace énfasis, en que como paso previo en el desarrollo de este debate, se deja a consideración de los miembros del Consejo Nacional de Policía Judicial el proyecto de acuerdo que permite de alguna manera reestructurar las UNASE mediante la asignación clara de funciones a cada órgano, para que se generen propuestas de cada entidad que se planteen en la próxima reunión.

*** MANUAL DE POLICÍA JUDICIAL**

El Manual de Policía Judicial es un documento sobre el que se ha venido trabajando hace más de un año, y en su discusión han participado todas las entidades que manejan funciones de Policía Judicial con la presentación de sus correspondientes proyectos de manuales. De todo lo anterior, se tiene en la actualidad un borrador ya formalmente elaborado, el cual se presenta al Consejo Nacional de Policía Judicial para que en el lapso más breve posible sea estudiado, teniendo en cuenta que ya existió representación de cada entidad en su elaboración. De esta forma se hace necesaria la revisión final para proceder a su adopción, lo que es un requerimiento sentido para lograr la unificación de los procedimientos de Policía Judicial, y se proceda a su inmediata aplicación por parte de fiscales, jueces y demás miembros que cumplen funciones de Policía Judicial.

Se concluye que se debe otorgar un plazo razonable para examinarlo, pero con el entendimiento de que si no hay observaciones dentro del mismo, es porque no las hay de parte de esa entidad, buscando de esta forma que no siga transcurriendo tiempo sin que el Manual haya sido expedido.

4/02

*** MANUAL DE INTELIGENCIA**

Previa presentación del Manual de Inteligencia del Cuerpo Técnico de Investigación, se suscitó un debate en el sentido de considerarse por parte del General ROSSO JOSE SERRANO que la función de inteligencia como tal, no corresponde al Cuerpo Técnico de Investigación, y que pretender asumirlas conduciría a que se abordaran funciones asignadas a otros organismos. Manifiesta también, que él siempre ha entendido que el Cuerpo Técnico de la Fiscalía es un órgano que presta apoyo en la práctica judicial a los fiscales, pero que en ningún momento es un cuerpo armado con funciones de inteligencia.

En el mismo sentido el Dr. RAMIRO BEJARANO, considera que el manual que se ha presentado como un instructivo en el manejo de la información por parte de la Fiscalía, es ilegal, ya que éste como ente investigador no debe manejar además labores de inteligencia. Igualmente plantea que el actual nivel directivo de la Fiscalía está compuesto por personas de una comprobada honestidad, pero que hacia el futuro nadie puede asegurar la integridad de los nuevos funcionarios, lo que hace al Manual un instrumento peligroso y de muchas complicaciones.

Por todo lo anterior, propone al Consejo que la Resolución por medio de la cual fue adoptado el Manual de Inteligencia, sea suspendida, hasta tanto no sea estudiado el contenido real del mismo por parte de las diferentes instituciones que conforman el Consejo Nacional de Policía Judicial.

Manifestó el doctor Salamanca Correa que tiene absoluta razón el Dr. Bejarano cuando plantea que uno de los grandes riesgos de la creación de un aparato tan grande y poderoso como la Fiscalía, es justamente que junto con la información, maneje la investigación y la acusación. Pero a eso hay que ponerle un límite en el sentido que la misma ley lo previó; una es la función de investigación, de técnicas criminalísticas y otra es la función exclusiva de inteligencia, lo que no implica que haya tareas de inteligencia pero entendidas de otra manera, no de inteligencia política como manifestación del poder del Estado, sino como procedimientos que es lo que contiene este documento. Estos son manuales de procedimiento para allegar al expediente elementos de juicio, que no creo que sean peligrosos en los términos que se plantean, no en el sentido de que sean un elemento para la represión, sino que son más bien, instrumentos para un buen trabajo en el orden judicial.

El General MARTINEZ POVEDA agrega, que en la Policía se tuvo que separar la inteligencia de la Policía Judicial, precisamente porque esa unión generaba confusiones, ya que la inteligencia maneja más que todo información para la prevención del delito, mientras que la Policía Judicial actúa ya frente al hecho punible presuntamente cometido.

La separación se tuvo que presentar porque cada vez que trabajaban juntos la Policía Judicial y la Inteligencia se empezaban a penetrar en temas que no correspondían a la investigación del delito correspondiente. Frente a lo anterior se hace la precisión acerca de la información que se recoge por el C.T.I. ya que ésta se centra en lo relacionado con la comisión de presuntos hechos punibles. Si se tiene conocimiento de alguna información que no sea de las de esta naturaleza, es remitida al órgano competente para la prevención de ese delito. En estricto sentido la División de Análisis e Información del C.T.I. maneja los datos que tienen que ver con la comisión de los presuntos hechos punibles para alimentar los diferentes procesos que adelanten los fiscales.

Mos

*** PROPUESTA DE CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA.**

Se plantea la propuesta para crear el Consejo Nacional de Criminalística que sería conformado por los directores de esta área de las diferentes entidades. El Instituto Nacional de Medicina Legal lleva una experiencia muy grande y se propone que sea quien presida el Consejo, el cual deberá fijar las pautas y parámetros del desarrollo de las funciones de Criminalística. De lo anterior se entregará el proyecto de Resolución correspondiente para que sea estudiado por el Consejo Nacional de Policía Judicial.

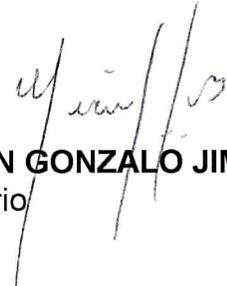
*** HURTO DE AUTOMOTORES**

La manifestación delincinencial del hurto de automotores debe entenderse como un asunto de macrodelincuencia, que comprende una división de trabajos implementada a través de las reglas de experiencia obtenidas de la labor delincinencial, y una estructura de aparatos de poder que tienen cadenas de mando.

Lo anterior es la base que muestra la necesidad de crear una Unidad Investigativa Especial de Fiscalías para el hurto de automotores, que propone dejar de abordar la problemática como actos delictivos aislados sino como una manifestación de una organización criminal, es decir como un asunto de macrodelincuencia que exige ser interpretado y enfrentado con una nueva concepción de más alcance que la que puede tener el conocimiento del delito por parte de las Unidades de Fiscalías contra el Patrimonio Económico.

No siendo otro el objeto del presente Consejo Nacional de Policía Judicial se firma la presente acta por el Presidente y Secretario del Consejo.


ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO
Presidente


HERNAN GONZALO JIMENEZ BARRERO
Secretario